



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN **213** DE 2016

(12 OCT 2016)

“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4803 de 2011 y en especial por lo dispuesto en la Resolución 221 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Art. 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, como establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, con personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa y Financiera, con jurisdicción el todo el territorio nacional y con sede principal la ciudad de Bogotá D. C., y cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.
2. Que el artículo 2° del Decreto 4803 de 2011, define el objeto del Centro de Memoria Histórica como: “la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos”.
3. Que el CNMH tiene entre sus funciones la de diseñar, crear y administrar el programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica; apoyar en el marco de sus competencias los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que le asisten a las víctimas; servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica; oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; proveer insumos, en el marco de sus competencias a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.
4. Que el CNMH adelantó en la vigencia 2012 el proyecto de Formulación del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC, documento que consolida las diferentes líneas que en materia de sistemas de información, aplicaciones, infraestructura, gestión de TIC y seguridad de la información entre otras, se requiere implementar; planteando las líneas de parametrización del CNMH hacia los siguientes tres (3) años.
5. Que en el marco del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC- el CNMH definió su modelo de referencia como entidad que promueve la visión de un Centro

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

Nacional de Memoria Histórica, consolidado y orientado al cumplimiento de su misión, que utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como soporte fundamental para el parametrización de su actividad orientada a la sociedad, las víctimas del conflicto armado, los desmovilizados, los desplazados, las comunidades, las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales y la academia, entre otros interesados. El modelo de referencia considera los dominios de Servicios, Aplicaciones, Datos y Tecnología con Gobierno en Línea (GEL) como marco de referencia.

6. Que en cumplimiento del PETIC y del modelo de Arquitectura de Dominio de Infraestructura Tecnológica planteado en el mismo, el CNMH procedió a contratar en la vigencia 2014, el diseño, construcción, implementación, pruebas, puesta a punto y puesta en producción de la INTRANET de la entidad, mediante Contrato No. 367-2014, adjudicado a la firma proponente NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. De tal forma que la entidad contara con un medio permanente y sistemático que apoyara la gestión y competitividad de los servidores públicos y en general al personal de apoyo tanto al interior como al exterior de las sedes del CNMH. Desde el momento de su implementación y hasta la fecha, la INTRANET ha cumplido un importante papel en la entidad, destacándose especialmente sus contenidos asociados al objeto de la entidad, como por ejemplo la galería fotográfica, los anuncios, avisos clasificados, el enlace al Sistema Integrado de Gestión, recursos físicos, gestión documental y enlace al software de viáticos ULISES, entre otros.

7. Que la primera versión de la Intranet fue desarrollada en el 2014 por la compañía NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. mediante la herramienta NEXURA Platform, desarrollada por esta firma, por lo que ostenta toda propiedad intelectual y derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor y marca registrada; que brindaba la gran mayoría de funcionalidades adaptables a las necesidades identificadas en materia de Intranet por el CNMH en ese momento. La descripción técnica de la solución implementada en el marco del citado Contrato (No. 367 de 2014) se describe en el Documento adjunto *NEXURAPLATFORM_Documento_tecnico_V1.0.pdf*, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

8. Que a pesar de lo anterior, la estructura y los procesos del Centro han evolucionado en estos casi dos (2) años (han surgido nuevos grupos y enfoques de trabajo, nuevo personal, surge la necesidad para generar reportes detallados de visitas según metas establecidas con el Grupo de Planeación, necesidad de sincronización de calendarios de eventos del CNMH, entre otros), haciendo que sea necesario realizar una actualización y mantenimiento evolutivo a los módulos y funcionalidades de la primera versión de la Intranet que implican modificaciones y nueva parametrización en el software actual.

9. Que se han identificado por lo anterior varias actividades a realizar en esta nueva contratación: parametrización del módulo de información de pagos que se articule con el software Humano utilizado por el Grupo de Talento Humano, implementar la sincronización con el sistema de inventarios existente en la Entidad, para mejorar el módulo de Recursos Físicos, implementar mejoras en el formulario de contáctenos e información de Usuario Activo, permitir la carga masiva de datos en el módulo de Directorio y en el módulo de Cumpleaños, permitir sincronización de eventos con el calendario del sitio web principal del Centro y realizar mejoras en las URLS de toda la Intranet para que sean URLS amigables que sirvan de insumo para obtener reportes de visitas más específicos y completos mediante la herramienta Google Analytics. Por lo tanto, se hace necesario contratar el soporte, mantenimiento y parametrización de la INTRANET de la entidad, la cual se encuentra soportada sobre la plataforma Platform Nexura.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

10. Que el Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., relaciona las causales mediante las cuales procede la contratación directa, haciendo referencia específica a los casos en los cuales no exista pluralidad de oferentes así: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor (...)**"

11. Que mediante Certificado de Registro de Soporte Lógico No. (Libro-Tomo-Partida) 13-14-50 expedido por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR del Ministerio del Interior, se hace constar que la empresa fabricante NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. con NIT 805025355 es el titular de los derechos patrimoniales de autor del software NEXURA PLATFORM (Sistema de Administración de Servicios y Contenido).

12. Que la restricción sobre la licencia de uso para el CNMH considera la prohibición de realizar modificaciones. Es decir CNMH no podrá modificar, adaptar o traducir el Software. El CNMH no podrá utilizar la ingeniería inversa, descompilar, desmontar o de cualquier forma tratar de descubrir el código de origen del Software, excepto en la medida en que esté expresamente autorizado a descompilar bajo la ley aplicable, sea esencial que realice lo anterior para operar el Software con otro programa y CNMH primeramente haya solicitado a NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. que le proporcione la información necesaria para lograr dicha operación y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. no le haya proporcionado dicha información.

13. Que esta contratación se enmarca en los lineamientos y proyectos identificados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –PETIC- del CNMH, así como su contratación se encuentra considerada en el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Tecnología para la vigencia 2016.

14. Que la ejecución del presente contrato está contemplada hasta el 31 de diciembre de 2016.

15. Que el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$34.707.200,00) incluido IVA.**, y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33816** del **2016-09-13**, debidamente expedido por el Profesional con funciones de presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica.

16. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicada en la Calle 6 No. 35-29 de Bogotá D.C., y en la página web del portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar contratación directa en la modalidad de contrato de licencia de uso de software y prestación de servicios para el Centro Nacional de Memoria Histórica con el siguiente objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y NUEVAS PARAMETRIZACIONES DE LA INTRANET DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, LA CUAL ESTÁ SOPORTADA POR LA PLATAFORMA NEXURA PLATFORM"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta, los estudios y documentos previos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 OCT 2016**


JANETH CECILIA CAMACHO MARQUEZ
Ordenador del Gasto (D)
Directora
Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Cesar Rincón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Hernán Darío Otálora. Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.

VGA